



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00186639-NEU-LEGAL#MTDS-SUMARIO ADM. AGTE. ALFARO.

---

**VISTO:**

El Expediente N° 8760-001761/18- EX-2020-00186639-NEU-LEGAL#MTDS-, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 129/18 de la Subsecretaría de Familia, se ordenó la instrucción de sumario administrativo respecto del agente Eduardo Román ALFARO, C.U.I.L. N° 20-20262968-8, Legajo N° 20047, Categoría EJ1-CCT Ley 3077-, planta permanente dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, por presuntas inasistencias injustificadas desde el 02 de enero al 29 de junio de 2018;

Que atento la aprobación, mediante Ley 3077, del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de Familia, el agente fue encasillado inicialmente en la categoría EJ1;

Que mediante Disposición N° 028/19, la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se designó como instructora a la Sra. María Paula Speranza;

Que por Disposición N° 016/20 de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos se aprobó lo actuado en el sumario N° 17/19, donde se acreditó la responsabilidad del agente, por haber incurrido en inasistencias continuas e injustificadas los días desde el 02 de enero al 29 de junio de 2018, configurando así abandono de cargo, y transgrediendo con su accionar lo establecido en los Artículos 9° inc. a), 92° y 97° del E.P.C.A.P.P., aconsejando como sanción la establecida en el Artículo 111°, inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que bajo Acta N° 9, Acuerdo 02, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial concluyó sugerir que se haga pasible al agente Eduardo Román ALFARO de la sanción que establece el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que atento al régimen disciplinario establecido correspondería aplicar la medida de CESANTÍA, de conformidad a lo previsto en el Artículo 111° del E.P.C.A.P.P. que reza: *“Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a reverla*

*medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:(...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo) (...)*”;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la aprobación de la presente norma, al agente **EDUARDO ROMÁN ALFARO**, CUIL N° 20-20262968-8, Legajo N°20047, categoría EJ1 -CCT Ley 3077- , perteneciente a la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar las obligaciones impuestas en los Artículos 9° inciso a), 92° y 97°, del mismo cuerpo legal, al incurrir en faltas continuas e injustificadas durante el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 29 de junio, ambos inclusive, del año 2018.

**Artículo 2°:** **NOTIFÍQUESE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo al agente Eduardo Román **ALFARO**.

**Artículo 3°:** **REMÍTASE** por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, copia certificada del presente, a la Dirección Provincial de Sumarios y a la Junta de Disciplina Provincial según lo solicitado mediante respectivamente mediante Disposición 016/2020, Artículo 4° y Acta N° 9, Acuerdo N° 2, Punto 3°).

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.